

**17303** ORDEN de 28 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1005/1974, promovido por «Fromageries Bel, La Vache qui Rit», contra resolución de este Ministerio de 16 de junio de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1005/1974, interpuesto por «Fromageries Bel, La Vache qui Rit», contra resolución de este Ministerio de 16 de junio de 1971, se ha dictado con fecha 12 de junio de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Fromageries Bel, La Vache qui Rit», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno y, en su caso, contra el producido por el Instituto del silencio negativo al recurso de reposición contra aquél entablado, los cuales anulamos por no ser conformes a derecho, declarándose el derecho que tiene la Entidad recurrente para que se la conceda e inscriba en el Registro de la Propiedad Industrial de España la marca «Kiri» número trescientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y seis; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**17304** ORDEN de 28 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 951/1973, promovido por «Dalmau, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de marzo de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 951/1973, interpuesto por «Dalmau, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de marzo de 1971, se ha dictado con fecha 9 de febrero de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por «Dalmau, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno y la presunta denegación del recurso de reposición por silencio administrativo, que concedieron al modelo de utilidad «caja protectora y distribuidora para bandas de aplicación sanitaria», número ciento cincuenta y cinco mil doscientos cinco, debemos anularlos por contrarios a derecho, ordenando la anulación de su inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**17305** ORDEN de 28 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 880/1974, promovido por «Prumysl Pradla Narodni Podnik», contra resolución de este Ministerio de 23 de octubre de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 880/1974, interpuesto por «Prumysl Pradla Narodni Podnik», contra resolución de este Ministerio de 23 de octubre de 1969,

se ha dictado con fecha 28 de noviembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la firma de nacionalidad checoslovaca «Prumysl Pradla Narodni Podnik», debemos declarar y declaramos nulos, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, tanto el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, que concedió la protección para España de la marca internacional número trescientos veintidós mil ciento sesenta y dos, consistente en la denominación «Bambina» para distinguir una bañera conquesta para niños, como la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior; debiendo denegarse esa protección que no debe pues tener acceso al Registro Español. Sin hacer especial pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**17306** ORDEN de 13 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 926 / 73, promovido por «Avon Benelux, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 27 de mayo de 1971 y 20 de noviembre de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 926/73, interpuesto por «Avon Benelux, S. A.» contra resoluciones de este Ministerio de 27 de mayo de 1971 y 20 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 6 de junio de 1974 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que remitiendo el recurso contencioso-administrativo formulado por «Avon Benelux, S. A.» contra los acuerdos del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno y veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos, por los que se denegó a la actora la protección en España de la marca internacional número trescientos cincuenta mil setecientos setenta y siete, Breath Fresh, procede anularlos por ser contrarios a derecho, y declarar la protección en España de la citada marca internacional; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**17307** ORDEN de 13 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1219/74, promovido por «Optical Metalcraft, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de julio de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1219/1974, interpuesto por «Optical Metalcraft, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de julio de 1973, se ha dictado con fecha 2 de marzo de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que por omisión del preceptivo informe de la Sección Técnica del Registro de la Propiedad Industrial, debemos anular y anulamos el expediente administrativo, relativo al modelo industrial número setenta y cuatro mil ciento noventa y siete, solicitado por don Antonio Salas Pellicer, a partir

del momento en que se incurrió en la omisión expresada, con inclusión de la resolución impugnada de veintitres de julio de mil novecientos setenta y tres. Todo ello sin imposición de costas y sin entrar a resolver sobre las demás cuestiones planteadas, ni sobre el fondo del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra dicha resolución por el Abogado don Raul Chávarri Porpeta, en nombre de la "S. A. Optical Metalcraft".

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**17308**

*ORDEN de 13 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1533/74, promovido por don José María Jorba Puigsubirá, contra resolución de este Ministerio de 27 de septiembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1533/1974, interpuesto por don José María Jorba Puigsubirá, contra resolución de este Ministerio de 27 de septiembre de 1973, se ha dictado con fecha 25 de febrero de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad propuesta por la parte coadyuvante, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don José María Jorba Puigsubirá, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición que formuló el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y tres, que concedió a "Laboratorios Liade" el registro de la marca número doscientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta y seis "Kanamiliken", acto que declaramos ajustado a derecho; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**17309**

*ORDEN de 13 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1149/74, promovido por «Aurelio Gamir», contra resolución de este Ministerio de 14 de julio de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1149/74, interpuesto por «Aurelio Gamir», contra resolución de este Ministerio de 14 de julio de 1973, se ha dictado con fecha 24 de febrero de 1977 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Vallejo Merino, Abogado, en representación de la "Sociedad Anónima Aurelio Gamir", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de catorce de julio de mil novecientos setenta y tres y la que por silencio administrativo desestimó el recurso de reposición contra la misma, debemos declarar y declaramos no haber lugar al expresado recurso contencioso por hallarse ajustadas a derecho las resoluciones recurridas, sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**17310**

*ORDEN de 13 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1191/74, promovido por don Atilano Izquierdo González, contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1191/47, interpuesto por don Atilano Izquierdo González, contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1967, se ha dictado con fecha 10 de marzo de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por don Atilano Izquierdo González, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dos de marzo de 1967 que denegó la inscripción del modelo de utilidad número ciento veinte mil seiscientos noventa y nueve, "mueble bar perfeccionado", por estar ajustada a derecho, lo mismo que la denegación presunta del recurso de reposición, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**17311**

*ORDEN de 13 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 934/73, promovido por «Griso Hermanos S. R. C.», contra resoluciones de este Ministerio de 22 de octubre de 1970 y 29 de enero de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 934/73, interpuesto por «Griso Hermanos S. R. C.», contra resoluciones de este Ministerio de 22 de octubre de 1970 y 29 de enero de 1971, se ha dictado con fecha 2 de abril de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijóo Montes, en nombre de la entidad "Griso Hermanos S. R. C." contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de veintidós de octubre de mil novecientos setenta y veintinueve de enero de mil novecientos setenta y uno, esta última desestimando el recurso de reposición contra la primera, por las que se concedió la inscripción del modelo de utilidad, número ciento cincuenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro, debemos declarar y declaramos no haber lugar a dicho recurso por ser las mencionadas resoluciones conformes a derecho. Sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.